



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Posetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción	4,00
Anuncios particulares y avisos financieros	5,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO de 27 de mayo de 1949 por el que se dictan normas sobre ayuda del Estado en caso de que las Diputaciones sustituyan a los Ayuntamientos, Juntas vecinales o parroquiales para el abastecimiento de aguas y saneamiento de poblaciones.

El artículo quinto del Decreto de veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, que regula el auxilio del Estado para los abastecimientos de agua y saneamiento de las poblaciones comprendidas entre doce mil y cincuenta mil habitantes, autoriza a que, tanto para éstas como para las menores de doce mil a que se refiere el Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, las Diputaciones Provinciales puedan sustituir a los Ayuntamientos o grupo de Ayuntamientos en cuanto se relaciona con la presentación de los proyectos y la ejecución por su cuenta de las respectivas obras, así como para que una vez concluidas se les abone la subvención que corresponda.

En el ejercicio de esta acción tutelar que ha de facilitar el acceso de los pueblos de economía modesta a los beneficios que el Estado concede para la realización de otras de tan relevante interés público, algunas Diputaciones han establecido Consorcios con los Ayuntamientos de su provincia, o los tienen en estudio para su pronta aplicación, sobre la base de las precitadas disposiciones; pero para la debida eficacia de tales acuerdos interesan del Ministerio de Obras Públicas que se precisen las normas para su desarrollo y se fijen las condiciones en que, a partir de la terminación de las obras, podrán percibir el importe de la subvención que les corresponda.

En atención a la conveniencia de facilitar el cumplimiento de las finalidades de estos Consorcios o convenios entre las expresadas Corporaciones y de estimular la propogación de los mismos, sin que de ello se deriven compromisos que en materia económica menoscaben las facultades legislativas de las Cortes Españolas, ni que por rebasar las futuras posibilidades del Presupuesto de la Nación sean causa de imprevistas perturbaciones en el desarrollo de las Haciendas provinciales, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. A) Las Diputaciones Provinciales que en virtud de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, acuerden sustituir a los Ayuntamientos, Juntas vecina-

les o parroquiales correspondientes o grupos de los mismos, comprendidos en el referido Decreto o en el de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, deberán solicitarlo en instancia dirigida al Ministro de Obras Públicas, que presentarán en la Confederación Hidrográfica o Servicio Hidráulico de la respectiva cuenca, en la que harán constar:

a) Los datos que determina el artículo veintitrés de la Orden ministerial de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta, según se trate de obra de abastecimiento o de saneamiento.

b) Caudal de agua que proyecten aprovechar, procedencia o corriente de donde se derive y si es propiedad del respectivo Ayuntamiento o haya de expropiarse, o ser objeto de concesión a nombre de éste por tratarse de aguas públicas; todo ello a los efectos del derecho de su utilización a perpetuidad.

c) Importe de la subvención que solicitan, que en ningún caso podrá exceder para cada obra del límite máximo correspondiente fijado en dichos Decretos y número de anualidades iguales en que haya de abonarse, con arreglo a lo que prescribe el artículo tercero.

B) A la referida instancia deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Certificación expedida por la Diputación Provincial acreditando que, por virtud del convenio establecido con el Ayuntamiento, Ayuntamientos interesados o Juntas vecinales o parroquiales correspondientes, acordó sustituir a éstos con plenas facultades en cuanto se relaciona con el estudio, redacción y presentación de los proyectos y en las diligencias que motivaren los trámites para la aprobación de los mismos; y que se comprometió a ejecutar, también por cuenta de aquéllos, las respectivas obras, con renuncia expresa de ambas partes al anticipo del Estado que autoriza el artículo décimo del Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, quedando subrogada la Diputación en el derecho a percibir de aquél el importe de la subvención que, en su caso, corresponda.

b) Certificado del número de habitantes, según el último Censo oficial del término, términos municipales o partes de los mismos que se proyecte abastecer o sanear.

c) Documentación que acredite el derecho del Ayuntamiento al aprovechamiento a perpetuidad de las aguas que se pretenda utilizar, en el caso de que ya les posean, y el compromiso, por parte de aquél, de entregar gratuitamente los terrenos que hayan de ocuparse temporal o definitivamente.

d) Si se trata de obras de abastecimiento, certificado pericial sobre la potabilidad y pureza de las aguas, según las condiciones exigidas por las disposiciones de Sanidad que estén vigentes.

e) Proyecto de las obras, redactado con el debido detalle y justificaciones, sobre la base de las normas establecidas en los artículos cuarenta y cuarenta y uno del Reglamento de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta, y con arreglo a las instrucciones dictadas o que se aprueben por este Ministerio para el estudio y redacción de proyectos de abastecimiento de agua y de saneamiento de poblaciones.

Artículo segundo. a) Una vez bastantada la documentación y comprobado que las obras son subvencionales, se procederá a incoar el expediente de información pública en la forma que preceptúa el capítulo IV del Reglamento de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta, y juntamente, en su caso, el de la concesión del caudal de agua necesaria, de cuyos resultados se dará vista a la Diputación Provincial.

La Confederación Hidrográfica o Servicio Hidráulico, previa confrontación e informe del Proyecto, remitirá a la Dirección General de Obras Hidráulicas la propuesta, si procede, de la aprobación de éste y de los expedientes de información pública y de concesión de aguas referidos, señalando el plazo de ejecución, el importe de la subvención que corresponda y el número de anualidades en que deberá abonarse, así como las condiciones en que proceda otorgar la concesión de aguas públicas o autorizar la expropiación.

b) La aprobación del proyecto será única y definitiva y corresponderá al Ministro de Obras Públicas.

Artículo tercero. a) La cuantía de la subvención se regulará por el presupuesto de contrata aprobado y será inalterable, aunque el importe de éste se variara, bien por aumento del coste de la construcción o por cualquier otro motivo, incluso el de modificación del proyecto, la que en ningún caso puede admitirse si implica demérito o perjuicio en cuanto a las características esenciales de la obra.

b) La subvención se abonará mediante libramientos expedidos a favor de la Diputación, por anualidades iguales, cuyo número será fijado al aprobar el proyecto, en relación con el importe total del presupuesto del mismo y habida cuenta de las consignaciones que figuren en el Presupuesto del Estado para estas atenciones, pero sin que dicho número pueda ser menor de tres ni exceder de diez.

El libramiento de la primera anualidad se efectuará dentro del primer ejercicio siguiente al en que se apruebe el acta de reconocimiento final de las obras, y, por tanto, antes de transcurrir un año a partir de la fecha de la referida aprobación.

c) Si a últimos de un ejercicio económico hubiere remanente del crédito destinado a esta atención, podrá anticiparse el

abono de la anualidad correspondiente al ejercicio siguiente, en la medida que permita el sobrante, aplicándolo a las diversas obras por el orden riguroso de aprobación del acta de reconocimiento final de las mismas. Este mismo orden se seguirá cuando el crédito consignado en presupuesto fuese insuficiente para el pago de la totalidad de las anualidades comprometidas, que en ningún caso devengarán intereses de demora, y únicamente tendrán preferencia cada año al pago de la anualidad aquellas obras para las cuales hubiera quedado diferido su abono en el ejercicio anterior.

d) Si las obras no se realizaren con sujeción al proyecto aprobado o modificaciones del mismo debidamente autorizadas, la Diputación perderá el derecho a la subvención concedida.

e) La Diputación interesada, comunicándolo previamente a la Confederación o Servicio Hidráulico, podrá dar comienzo a las obras y ejecutorias en su totalidad, sin perder el derecho al abono de la subvención, en los casos siguientes:

Primero. Cuando notificada la aprobación del proyecto, y en su caso la de la concesión del caudal de aguas públicas solicitado, no se le hubiere podido fijar el importe de la subvención ni el número de anualidades en que podrá ser abonada, por no disponer de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

Segundo. Cuando no habiéndose presentado reclamación durante la información pública y hubiere sido remitido el proyecto con propuesta unánime favorable de la respectiva Confederación o Servicio Hidráulico al Ministerio de Obras Públicas, éste no hubiere dictado la pertinente resolución en el plazo de sesenta días, contados desde la fecha del envío.

Artículo cuarto. a) La inspección de las obras por parte del Estado estará a cargo de la Confederación o Servicio Hidráulico de la respectiva cuenca y se ejercerá por el personal que designe el Ingeniero Director del mismo, a quien deberá comunicarse el comienzo de las obras y las fechas de ensayos y pruebas de materiales e instalaciones, así como cuantas vicisitudes ocurran en las mismas, a los efectos de que la inspección se realice en las debidas condiciones.

b) El reconocimiento y prueba de las obras se realizará una vez se hallen éstas completamente terminadas, con arreglo a lo que preceptúan las disposiciones vigentes, y del resultado de todo ello se levantarán las correspondientes actas, que serán sometidas a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

c) Serán de cuenta de las respectivas Diputaciones el abono de los gastos y remuneraciones que correspondan al personal facultativo dependiente del Ministerio de Obras Públicas, por la comprobación

e informe de los proyectos, replanteo, inspección y reconocimiento de las obras con arreglo a las disposiciones que rijan sobre la materia.

Artículo quinto. En cuanto se relaciona con las tarifas y con la conservación y explotación de las obras, una vez terminadas, y en todo lo que no se oponga a lo preceptuado en este Decreto, regirán los de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, que por otra parte continuarán en vigor, y serán de aplicación, en su integridad, para los Ayuntamientos o Entidades menores que deseen acogerse directamente a sus preceptos para la obtención de los auxilios que determinan, a los fines del abastecimiento de agua y saneamiento de sus respectivas localidades.

Artículo sexto. El Ministerio de Obras Públicas comunicará al de Hacienda la aprobación de cada proyecto y el importe de las subvenciones concedidas dentro del curso de cada año, a los efectos de la inclusión de las correspondientes anualidades en la propuesta del Presupuesto General del Estado para el siguiente ejercicio.

Artículo séptimo. Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las órdenes oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ - LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 3 de junio.)

(G. C.—2.216)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Sección 2.ª

La Dirección General de Administración Local remite a este Gobierno el expediente incoado por el Ayuntamiento de Valdetorres del Jarama, con motivo de la jubilación del Inspector municipal Veterinario don Gregorio Pascual Vázquez, y ha tenido a bien aprobar el siguiente prorrateo de la citada pensión:

Valdepiélagos, 21,70 pesetas; Talamanca de Jarama, 126,34; Valdetorres de Jarama, 47,89.

Cuyo importe total mensual de 195,93 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, que será abonada íntegra y puntualmente por la Junta de Mancomunidad Municipal, recaudando de los Ayuntamientos citados para reintegrarse, conforme previene el artículo 36 del Reglamento de 14 de junio de 1935, las cantidades que les corresponde aportar.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 2 de junio de 1949.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.270)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 13 de abril último, con sanción del Pleno en la de 25 de mayo siguiente, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la adquisición de diversa maquinaria con destino a la Imprenta Municipal.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN

OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 8 de junio de 1949.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—14.149)

AYUNTAMIENTOS

NAVALCARNERO

El día 30 del actual, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, se celebrará subasta pública en estas Casas Consistoriales para el aprovechamiento de las rastrojeras de la primera mitad, izquierda del ferrocarril, de la dehesa de Propios «Mari-Martín».

El tiempo de disfrute será desde la adjudicación definitiva del remate hasta el 30 de septiembre próximo, bajo el tipo de 7.000 pesetas, para 700 cabezas lanares. La fianza provisional será de 350 pesetas y la definitiva consistirá en el 10 por 100 del remate.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con arreglo al modelo que se facilitará en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones se reintegrarán con arreglo a la ley del Timbre y sello municipal de 16 pesetas.

Todos los gastos de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

De quedar desierta la subasta se celebrará segunda a los cinco días hábiles siguientes al del plazo fijado para la primera, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Navalcarnero, 3 de junio de 1949. El Alcalde, Conrado Sandoval.

(G. C.—2.272) (O.—14.148)

ALCALA DE HENARES

Propuesto por la Comisión de Hacienda municipal y aprobado en principio por el Pleno un segundo expediente de habilitaciones y suplementaciones de créditos dentro del Presupuesto ordinario vigente, con cargo al sobrante de la liquidación del ejercicio de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante un plazo de quince días, contados desde esta publicación, puedan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes ante el Ayuntamiento Pleno.

Alcalá de Henares, 4 de junio de 1949.—El Alcalde, Lucas del Campo.

(G. C.—2.274) (O.—14.147)

Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

CEDULAS DE CITACION

En los autos seguidos a instancia de Valerio Carreras, contra Manuel Saro Meneses, en esta Magistratura de Trabajo núm. 5, sobre reclamación de salarios, se ha acordado se cite al demandado don Manuel Saro Meneses, cuyo paradero se ignora, para que el día 14 de junio del año en curso y hora de las doce de su mañana comparezca en esta Magistratura de Trabajo núm. 5, sita en la calle de Martínez Campos, núm. 23, para celebrar el acto de confesión judi-

cial; advirtiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se le tendrá por confeso.

Y para que conste y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y con el fin de que sirva de citación en legal forma a don Manuel Saro Meneses, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Madrid, a 20 de mayo de 1949.—El Secretario (ilegible).

(G. C.—2.269) (I.—548)

En los autos seguidos a instancia de José Mena Navarro ante esta Magistratura de Trabajo núm. 5, contra Manuel Saro Meneses, en reclamación de salarios, se ha acordado se cite al demandado don Manuel Saro Meneses, cuyo paradero se ignora, para el día 14 de junio del corriente año y hora de las diez y media de su mañana, para que comparezca ante esta Magistratura, sita en la calle de Martínez Campos, núm. 23, para celebrar acto de conciliación, y en el mismo día, seguidamente, para el juicio, de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada; advirtiéndole que es única convocatoria; que deberá concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de parte.

Al propio tiempo se le hace saber que obra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura la copia simple de la demanda.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y con el fin de que sirva de citación en legal forma a Manuel Saro Meneses, demandado en estos autos, cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente, que firmo en Madrid, a 20 de mayo de 1949.—El Secretario (ilegible).

(G. C.—2.268) (I.—549)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Joaquín Salcedo Turmo, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil y Secretaría de mi cargo penden en apelación los autos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, por don Antonio Toda y Nuño de la Rosa, con doña Concepción Covián y Fernández de Córdoba y doña María Marín Torre, sobre pago de cincuenta mil pesetas, en cuya apelación se ha dictado por la expresada Sala la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 271

En la villa de Madrid, a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—En los autos de mayor cuantía que penden ante esta Sala, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia número cinco, de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, don Antonio Toda y Nuño de la Rosa, mayor de edad, viudo, pintor y de esta vecindad, representado por los estrados del Tribunal, por su incomparecencia; y de la otra, como demandada y apelante, doña Concepción Covián y Fernández de Córdoba, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de la misma vecindad, defendida por el Letrado don Eduardo Covián Herrera y representada por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, y también como demandada y apelada, doña María Marín Torre, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Granada, representada por los estrados del Tribunal por su incomparecencia, sobre pago de pesetas,

Fallamos

Que revocando en parte la sentencia apelada y estimando en parte la demanda de don Antonio Toda y Nuño de la Rosa, condenamos a doña Concepción Covián y Fernández de Córdoba a que abone a aquél trece mil setecientos cuarenta y nueve pesetas noventa y ocho céntimos, absolviéndola de todo lo demás que en aquélla se pide; sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las instancias.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de don Antonio Toda y Nuño de la Rosa y doña María Marín Torre se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual Domenech y Marín, Luis Salcedo Ausó, Pedro M. Marroquín.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Luis Salcedo Ausó, Magistrado de la Sala primera de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, hoy, día de su fecha, de que certifico, yo, el Secretario.—Madrid, treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Joaquín Salcedo (rubricado).

Corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de don Antonio Toda y Nuño de la Rosa y doña María Marín Torre, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Joaquín Salcedo.

(G. C.—2.220) (C.—4.766)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1
CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por providencia de veintinueve de abril último, dictada por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, se ha admitido la demanda de juicio declarativo de menor cuantía promovida por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, contra don Joaquín Flores González, don Francisco Lencina López y don José Luis Teilán, y por la presente se empieza a don Joaquín Flores, de domicilio desconocido; para que en el término de nueve días comparezca en dicho juicio, personándose en forma; y si compareciere se le concederá nuevo plazo para contestar, entregándole en aquel momento la copia de la demanda y documentos.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento al don Joaquín Flores expido la presente, que será inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. El Secretario, José de Molinero.

(A.—11.363)

JUZGADO NUMERO 1
EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número uno, Decano, en el juicio ejecutivo seguido por don Ticiano López Ibáñez, se sacan a la

venta en pública subasta por primera vez los bienes embargados, consistentes en una máquina de escribir, tapones y determinada cantidad de corcho, tasado en total en cuatro mil seiscientos cincuenta pesetas, cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintiuno de junio próximo, a las once y media de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo del remate es el de la tasación, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de ese tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento del expresado tipo, sin cuya consignación no serán admitidos; y

Tercero. Que el depositario de los bienes es el propio deudor, don Pedro Ramos, que vive en Juanelo, número uno.

Dado en Madrid, para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Juan A. Pacheco.

(A.—11.361)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, y en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Dionisio Moreno Zapico, contra don Fernando Pastor Rubio, sobre pago de cantidad, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Vistos por mí, Rafael Bono Pons, Juez de primera instancia del número dos, de esta capital, los presente autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Dionisio Moreno Zapico, mayor de edad, soltero, industrial y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Fuencarral, ciento veinticuatro, defendido por Letrado y representado por el Procurador don Julio Padrón Atienza, contra don Fernando Pastor Rubio, mayor de edad y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Sebastián Elcano, número treinta y cuatro, piso quinto, que no ha comparecido en estos autos y se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de mil doscientas cincuenta pesetas, importe de una letra de cambio, intereses legales, gastos y costas; y ...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen de la propiedad del deudor don Fernando Pastor Rubio, y con su producto, entero y cumplido pago al demandante don Dionisio Moreno Zapico de la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas, importe de la mencionada letra de cambio, con más los gastos de devolución e intereses legales de la expresada suma desde la fecha de la presentación de la demanda, y las costas causadas y que se causen, que expresamente impongo al referido demandado. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Bono. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la

suscribe, hallándose, en el día de su fecha, celebrando audiencia pública en su Sala despacho.—Madrid, dichos día, mes y año; doy fe.—Antonio Yáñez. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de cédula de notificación en forma a don Fernando Pastor Rubio, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a seis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, R. Bono.

(A.—11.358)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos por el Procurador don Andrés Castillo, en nombre de don Julio Hernando Andrés, contra don Santos Molinero, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez de lo siguiente:

Primero. Diferentes bienes muebles, botellas de vinos y licores y utensilios propios de un local dedicado a la venta de vinos, todo lo cual ha sido tasado en la suma de ocho mil cinco pesetas.

Segundo. Los derechos de traspaso del local dedicado a dicho negocio, sito en la calle de Benito Gutiérrez, número dos, de esta capital, que han sido valorados en la cantidad de cincuenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día primero de julio próximo, a las doce horas.

Que la subasta de los bienes muebles y la de los derechos de traspaso indicados se verificará por separado.

Que para tomar parte en el acto deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de primera instancia núm. 5 (ilegible).

(A.—11.362)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por este Juzgado de primera instancia número 11, en el juicio ejecutivo seguido a instancia de don Juan Martínez Rodríguez, con don Marcelino Benedit y doña Manuela Maside, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta y por primera vez de varios bienes muebles embargados al deudor y que han sido tasados en la suma de 3.350 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día primero de julio próximo, a las once y media de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Que los referidos bienes salen a subasta por el tipo en que han sido ta-

sados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente el 10 por 100 en efectivo de la expresada cantidad; y

Que el depositario de los referidos bienes es don Juan Martínez Rodríguez, domiciliado en la calle de Cáceres, núm. 10.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a 4 de junio de 1949.—El Secretario, Calixto González.—El Juez de primera instancia, Víctor Serván.

(C.—4.771)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Magistrado, Juez de primera instancia número quince, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancias de don Julián Frutos Bastero, se sigue expediente en solicitud de declaración de herederos, para sí y su hermano don Francisco, por el fallecimiento sin testar de don Pascual Mariano Frutos Bastero, natural de Torrelaguna, hijo de Julián y de Catalina, que falleció en estado de soltero el día nueve de febrero último, en esta capital, a los cuarenta años de edad; en cuyo expediente se ha dispuesto publicar el presente llamando a quienes se crean con mejor derecho a la herencia, concediéndoles a tal efecto el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente, que será inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y del que se fijarán otros ejemplares en el sitio público de costumbre del Juzgado de Torrelaguna y en el de este Juzgado.

Dado en Madrid, a siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. El Secretario judicial, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia, José Luis Ponce de León y Belloso.

(A.—11.360)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital, en autos procedimiento judicial sumario seguidos por las reglas establecidas en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria y promovidos por el Procurador don Julio Padrón Atienza, en nombre de don Eugenio Pascual Pablo, contra don Manuel Gómez Requejo, sobre cobro de un préstamo hipotecario de veinte mil pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se saca a la venta en pública y primera subasta la siguiente

Finca

En Cercedilla.—Un hotel en construcción en «Cerro Colgado»; su solar afecta la forma de un trapezoide, que encierra entre sus lados, medido geométricamente, ochocientos un metros ochenta decímetros cuadrados, equivalentes a diez mil trescientos veintisiete pies cuadrados, de los que se están edificando en una planta ciento diecisiete metros cuadrados, igual a mil quinientos siete pies, también cuadrados, destinándose el resto a jardín. Linda: al frente o Sur, por donde tiene su entrada, en línea recta de veinticuatro metros, con una ca-

lle en proyecto; por derecha, entrando, o Saliente, en línea recta de treinta y ocho metros, con parcela de don Antonio Junca; izquierda, o Poniente, con resto de la finca de donde se segregó, en línea recta de veintinueve metros cuarenta centímetros, y por el fondo, o Norte, en línea de veinticuatro metros, con un camino de entrada a la finca del vecino de Cercedilla señor Lázaro.

Para el remate de dicho inmueble se ha señalado el día nueve de julio próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de cuarenta mil pesetas, fijado al efecto en la escritura de préstamo.

Segunda

No se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ninguna otra.

Cuarta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Caja General de Depósitos o sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo fijado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, P. O., Manuel Rivero. Visto bueno: El Juez de primera instancia, Dionisio Fernández.

(A.—11.359)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

CEDULA DE CITACION

En el referido Juzgado, a instancia de don Victoriano Velasco López y doña Rosalía Serrano de la Torre, se tramita expediente para acreditar el dominio que les corresponde—de por mitad proindiviso—de la siguiente finca:

«Prado al sitio de las Eras, término de Torrelozanes, de tres hectáreas ochenta y cuatro áreas treinta y dos centiáreas, equivalentes a once fanegas dos celemines veintitrés estadales y un tercio de estadal; linda: Norte, Florencio Martín Oñoro (hoy Concepción Tur Sobrado), herederos de Sabas Urosa Mingo (hoy Agustín Marsaá Prats y Pedro Martín García); Este, Pedro Martín García; Sur, Ascensión López Ruibal, herederos de Valeriano González Urosa, herederos de Emiliana González Urosa y herederos de Gregorio Oñoro Mingo, y Oeste, calle Real y casas de Antonio Espinos Ripoll, herederos de Quintín Mingo Granizo, herederos de Antonia Sánchez Urosa, herederos de Sabas Urosa Mingo, señores de Oñoro, María Oñoro Sán-

chez (hoy sus herederos), herederos de Zoila Oñoro Sánchez, viuda de Cecilio Olalla, herederos de Gregorio Oñoro, herederos de Marcelino Briceño y los de Basilio Martín Velasco.)

Don Victoriano Velasco López adquirió una mitad indivisa por herencia de su padre Aquilino Velasco Hernando, y doña Rosalía Serrano de la Torre la otra mitad indivisa, por adjudicación al fallecimiento de su esposo don Atanasio Velasco López.

Y no siendo conocido el domicilio y paradero de los colindantes o herederos de los mismos, que quedan expresados al hacer la descripción de la finca, de conformidad con lo acordado y el artículo doscientos setenta y siete del Reglamento Hipotecario, se les cita por medio de la presente para que en el término de diez días, siguientes al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado a formular las reclamaciones procedentes, bajo apercibimiento de parales, en otro caso, el perjuicio a que hubiere lugar.

San Lorenzo del Escorial, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Federico Orellana Martínez.

(G. C.—2.267) (C.—4.772)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha, en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado municipal número dos, de Madrid, bajo el número quinientos cincuenta y siete, de mil novecientos cuarenta y ocho, a instancia del Procurador don Manuel Muniesa Mateos, por Créditos España, S. A., contra don Alfonso Quintan Sáez y otro, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y precio de seis mil quinientas pesetas, en que ha sido valorada, la máquina que se describe a continuación:

Una máquina de elaborar madera, marca «Guillet C.º Pils», L. A. 2. G. D. A. 7, con motor de cuatro caballos, marca «Barcon y Casado».

Y para cuyo acto se ha señalado la audiencia del día treinta de junio próximo, a las diez y treinta horas, en la de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4; advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos, así como que los bienes embargados se encuentran en poder del demandado, en el taller de su propiedad sito en la calle de José Calvo, de esta capital.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Secretario (ilegible). — Visto bueno: El Juez municipal (ilegible).

(A.—11.356)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don José Antonio Pérez Torreblanca, Juez de primera instancia e instrucción, municipal interino del número diez, de esta Villa,

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen, en concepto de pobre, autos de juicio verbal civil, con el número doscientos cuatro, de mil novecientos cuarenta y seis, a instancia del Procurador don Andrés Castillo Caballero, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Antonio González García, sobre reclamación de cantidad, habiéndose acordado, de conformidad con la petición formulada por la parte actora, señalar el día veintiocho de junio próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, piso segundo, para que tenga lugar la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de los bienes siguientes:

Una imagen de la Purísima, piedra de Novelda, de ochenta centímetros de altura, cuatrocientas cincuenta pesetas.

Una imagen de un Angel de 'a Cruz, de mármol, piedra de Novelda, ochenta centímetros de altura, cuatrocientas cincuenta pesetas.

Total, novecientas pesetas.

Se hace constar que los expresados bienes, embargados al demandado don Antonio González García, se encuentran depositados en poder y en el domicilio de éste, calle de Alcalá, número ciento noventa y seis.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido y firmo el presente en Madrid, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Antonio Giménez.—El Juez municipal, José Antonio Pérez Torreblanca.

(A.—11.364)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 17

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 740 de orden, del año 1948, contra Carmen Jiménez Uceda, por hurto, se ha dictado sentencia condenando a la denunciada Carmen Jiménez Uceda a la pena de treinta días de arresto, a que abone 250 pesetas en concepto de indemnización a Manuel Martín Martínez y al pago de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada, librándose la oportuna cédula al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para la notificación de esta resolución a dicha condenada, a Pilar Uceda González y Manuel Martín Martínez.

(B.—2.721)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 759 de orden, del año 1948, contra Carmen Peredas Sierra y Matilde Vicente Solís, por escándalo, se ha dictado sentencia condenando a las denunciadas Carmen Peredas Sierra y Matilde Vicente Solís a la pena de 10 pesetas de multa a cada una de ellas, reprensión y al pago de las costas del juicio por mitad, cuyo importe se hará saber a las condenadas.

(B.—2.722)

JUZGADO NUMERO 18

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 19, del corriente año, por vejación, y contra Ildefonso Morales Gallardo, se ha dictado sentencia con fecha 12 de marzo de 1949, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente, con toda clase de pronunciamientos favorables, al denunciado Ildefonso Morales Gallardo, declarando las costas de oficio.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Ildefonso Morales, que se encuen-

tra en ignorado paradero, se expide el presente en Madrid, a 12 de marzo de 1949.

(B.—2.745)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Pozo Martínez y tres desconocidos, bajo el número 42, de 1948, por lesiones, se ha dictado sentencia absolviendo a Antonio Pozo Martínez de la falta de lesiones que le fué imputada, sobreseyendo provisionalmente respecto a los tres desconocidos que le acompañaban en el momento de producirse las lesiones, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y notifíquese esta sentencia a José Gutiérrez Castañón, a medio de edicto, que se remitirá para su inserción al BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

(B.—2.714)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra María Teresa López Cepero Rodríguez, bajo el núm. 57, de 1949, por hurto, se ha dictado sentencia absolviendo a María Teresa López Cepero de la falta de hurto que se le acusaba, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y notifíquese esta sentencia a María Teresa López Cepero a medio de este edicto, que se remitirá para su inserción al BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

(B.—2.664)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Joaquín García León, bajo el núm. 21, de 1949, por malos tratos, se ha dictado sentencia absolviendo a Joaquín García León de la falta de malos tratos que le fué imputada, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y notifíquese esta sentencia a la denunciante Egle Macaya por medio de edicto, que se remitirá para su inserción al BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

(B.—2.665)

CHAMARTIN DE LA ROSA

En el juicio de faltas núm. 719, de 1948, sobre lesiones, contra Benito Piñón Cajidos, de cuarenta y un años, casado, feriante, hijo de Eugenio y María, natural de Arnedo, cuyo actual paradero se ignora, se dictó sentencia en 5 de noviembre de 1948 condenando al mismo a la pena de 50 pesetas de multa, con arresto subsidiario de cinco días en caso de insolvencia; a reprensión privada y al pago de las costas del juicio; acordándose la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que le sirva de notificación en forma.

(G. C.—1.883)

(B.—2.509)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 14

Por el presente se cita a la persona que le fué sustraída un monedero conteniendo metálico por Tomás Martín Ruz, en la plaza de Tirso de Molina, a fin de que el día 6 de julio, a las diez de su mañana, comparezca en la Sala audiencia del Juzgado municipal núm. 14, de esta capital, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, a celebrar el juicio verbal de faltas que, bajo el núm. 828, de 1948, se sigue contra dicho Tomás Martín.

(B.—2.872)

JUZGADO NUMERO 17

Juicio de faltas núm. 189, de 1949.—Gallardo Sánchez (Manuel), de veintisiete años, casado, frutero, natural de La Haba (Badajoz), hijo de Antonio y de

Isabel, y domiciliado últimamente en Carabanchel, calle de José Antonio, núm. 3; comparecerá ante el Juzgado municipal número 17, de esta capital, situado en la calle del Amor de Dios, 1, el día 3 de julio, y hora de las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas por lesiones, contra el mismo.

(B.—2.875)

Juicio de faltas núm. 337, de 1949.—Cobo Pérez (Manuel), hijo de José y de Rosa, natural de Jaén, chófer, y domiciliado últimamente en la calle de Salsipuedes, núm. 1 (Jaén), comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 17, de esta capital, situado en la calle del Amor de Dios, 1, el día 24 de junio, y hora de las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas por hurto, contra el mismo.

(B.—2.874)

JUZGADO NUMERO 18

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas núm. 546, de 1948, seguidos por desobediencia y lesiones, contra Remedios Alvarez García, con último domicilio y paradero ignorados, se requiere a la expresada condenada para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, al objeto de ser requerida personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenada en indicado juicio.

(B.—2.739)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas núm. 498, de 1948, seguidos por malos tratos, contra José Ramírez Carmona, con último domicilio y paradero ignorados, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—2.738)

POZUELO DEL REY

Don Gaspar Martínez Vázquez, Juez comarcal de Pozuelo del Rey (Madrid).

Por el presente se cita y emplaza ante este Juzgado comarcal al autor o autores de las lesiones sufridas por Isabel Ruiz Sirvén, que el día 17 de abril fué atropellada por un ciclista en la carretera de Madrid a Barcelona en el kilómetro 21, y cuyas lesiones le fueron producidas al ser atropellada por un ciclista, interesando de las Autoridades y Policía judicial la busca y captura de los mismos y, caso de ser habidos, ponerlos a disposición de este Juzgado.

(G. C.—2.178)

(B.—2.891)

CONFECCIONES CANET, S. A.

Esta Sociedad pone en circulación cien acciones de su cartera social, ordinarias, al portador, de mil pesetas nominales cada una, números 651 al 750, que se ofrecen a la par, con arreglo a la norma cuarta de la Orden del Ministerio de Hacienda de 23 de febrero de 1947, a partir del día 10 de los corrientes, verificándose la suscripción en Madrid, Ecija, número 7.

(A.—11.357)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 25 32 02